

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2021 00079, informando que el apoderado de la parte actora allegó los trámites de notificación con el fin de dar continuidad al proceso. Sirvase proveer.

NORBEE MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante allegó constancia de notificación electrónica, tal como se evidencia a folios 5 a 15 del plenario digital, no obstante, si bien, el trámite se realiza en observancia de lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, no obra acta de notificación personal de la demandada, así como tampoco se tiene contestación por parte de la pasiva.

En tal medida, al no ser efectiva la notificación realizada y en aras de proteger el debido proceso de las partes, así como el derecho de contradicción y defensa de la pasiva, se dispone a **REQUERIR** a la parte actora a realizar la notificación de conformidad con lo estipulado en el artículo 291 y 292 del C.G.P.

Una vez cumplido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para proceder con el trámite pertinente.

Notifíquese y Cúmplase

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaria**

Bogotá D. C. 22 de noviembre de 2022.

Por ESTADO N° 141 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario